

de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, a fin de garantizar el accionar de las fuerzas del orden ante cualquier alteración del orden público; sustentando dicho pedido en los Informes N.ºs. 010-2018-VI-MACREPOL-JUNIN/SEC-OFPLAAD y 107-2018-VI-MACREPOL-JUN-REGPOL-HVCA/SEC-UNIPLA, a través de los cuales se informa sobre la continuidad de los conflictos sociales advertidos en los referidos distritos;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se precisa el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N.º 1095, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 02 de mayo de 2018, en los distritos de Quichuas y Pichos de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N.º 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, respectivamente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

MAURO ARTURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

SALEH CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1641860-1

Establecen como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación para todas sus instancias de utilizar el logo y la frase "EL PERÚ PRIMERO" en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se comuniquen a la población los servicios que se le brinda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 113-2018-PCM

Lima, 26 de abril de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N.º 002-2018-PCM/SCS de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, relacionado con la aprobación del logo y frase institucional del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N.º 022-2017-PCM, la Secretaría de Comunicación Social es el órgano de línea con autoridad técnico normativa, responsable de desarrollar, coordinar e implementar la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, la publicidad del gobierno y la generación de contenidos de interés público que respondan a las necesidades de comunicación de la sociedad con los objetivos de la gestión gubernamental, teniendo entre sus funciones la de diseñar e implementar productos de comunicación social al servicio del ciudadano con la finalidad de promover el cambio y el mejoramiento de la calidad de vida;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 006-2017-PCM, se establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de todas sus instancias, tales como ministerios, organismos públicos, programas y proyectos, utilizar el logo y frase de la gestión en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se le comuniquen a la población los servicios que se le brinda;

Que, resulta necesario adoptar acciones que coadyuven a la optimización de la política de comunicación del Poder Ejecutivo, de manera tal que la población obtenga una mayor y mejor información sobre las tareas que éste realiza, estableciendo por ello una política de comunicaciones de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que lo conforman;

De conformidad con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros

aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de todas sus instancias, tales como Ministerios, Organismos Públicos, programas y proyectos, utilizar el logo y la frase: "EL PERU PRIMERO" en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se le comunique a la población los servicios que se le brinda.

Artículo 2.- La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus funciones, dictará los lineamientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 006-2017-PCM.

Artículo 4.- La papelería que posean los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos con la información aprobada de conformidad con la Resolución Ministerial N° 006-2017-PCM deberá ser agotada previamente a la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1641857-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0174-2018-MINAGRI

Lima, 26 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 058-2017-MINAGRI, de fecha 20 de febrero de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de febrero de 2017, se designó a la señora Licenciada en Administración Liliyan Cecilia Pérez Barriga, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego; cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Liliyan Cecilia Pérez Barriga, al cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Esther Méndez Yupanqui, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1641537-1

CULTURA

Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2018-MC

Lima, 26 de abril de 2018

VISTOS, el Informe N° SS039-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y el Informe N° SS024-2018-DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene entre sus funciones emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia, tales como, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82.15 del artículo 82 del ROF, la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante Informe N° SS024-2018-DGIA/VMPCIC/MC de fecha 9 de abril de 2018, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes hizo suyo el Informe N° SS039-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Artes, a través del cual recomendó reconocer al señor Guillermo Effio Ubillus como "Personalidad Meritoria de la Cultura", por su destacada trayectoria como artista de la comedia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;